

Toluca de Lerdo, México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro

La Secretaría General de Acuerdos, da cuenta a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el oficio **IEEM/SE/5201/2024** y anexo presentados en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional a las veintidós horas con treinta minutos y once segundos del veinte de mayo del año en curso, por **Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador**, integrado con motivo de la queja presentada por [REDACTED] y [REDACTED], por su propio derecho, en contra del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal de dicho Ayuntamiento por la supuesta vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda previstos en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de una publicación a través de la cuenta oficial del Gobierno Municipal en la red social de Facebook en el cual difunde un video referente a las acciones y logros como servidora pública.

Visto el oficio y la documentación de cuenta con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 458, 482, 485, 486 y 487 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019** del Pleno de este órgano jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Magistrada Presidenta de esta instancia **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio, **IEEM/SE/5201/2024** suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, por el que remite el Procedimiento Sancionador.

SEGUNDO. Regístrese en el libro de Procedimientos Especiales Sancionadores, bajo la clave **PES/126/2024**.

TERCERO. En razón de turno es ponente en este asunto la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.

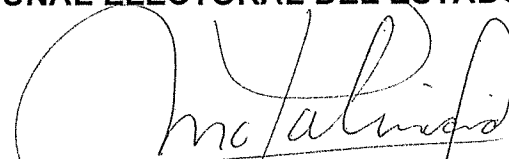
CUARTO. Se tienen por señalados los domicilios para oír y recibir notificaciones que indican las partes; así mismo por autorizados a los profesionistas, para los fines que indican.

QUINTO. En su oportunidad se proveerá respecto al trámite y sustanciación del procedimiento sancionador.

SEXTO. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie, acuerde lo conducente, y en su oportunidad proponga al Pleno la resolución que en derecho proceda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA

